



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULO 10.B, 12, 14, 18 A Y 53 B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES LABORALES DIGNAS EN MERCADOS PÚBLICOS, TIANGUIS, CONCENTRACIONES Y PEQUEÑOS COMERCIOS.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada Claudia Susana Pérez Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente iniciativa, conforme al siguiente orden:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Argumentos que la sustenten;
- V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VII. Ordenamientos a modificar;
- VIII. Texto normativo propuesto;
- IX. Artículos transitorios;
- X. Lugar;
- XI. Fecha, y
- XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

I ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES LABORALES DIGNAS EN MERCADOS PÚBLICOS, TIANGUIS, CONCENTRACIONES Y PEQUEÑOS COMERCIOS.

II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** de la Organización de las Naciones Unidas, aprobados en el año 2015, tienen como propósito prioritario mejorar la vida de todas las personas. A través de 17 objetivos de carácter transversal se persiguen metas estratégicas para transformar el mundo tal y como se conoce hoy.

Entre estos objetivos, destacan el 5 que se refiere a la igualdad de género y el 8 al trabajo decente y crecimiento económico, así como el 10 para reducir la desigualdad en y entre los países.¹ Especialmente trascendente es este último, el **ODS 8**, que busca:

(...) Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. (...) Trabajo decente significa oportunidades para todos de conseguir un trabajo que sea productivo y proporcione unos ingresos dignos, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, así como mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social.

El **ODS 5** considera:

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas, pero el mundo está lejos de alcanzar la igualdad de género para 2030.

(...) De media, las mujeres ganan un 23% menos que los hombres en el mercado laboral mundial y dedican el triple de horas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres.

La violencia y la explotación sexuales, el reparto desigual del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y la discriminación en los cargos públicos siguen suponiendo enormes obstáculos.

¹ Organización de Naciones Unidas. “Objetivos de Desarrollo Sostenible.” 2015. Consultado el 04 de abril de 2025. Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

El **ODS 10** pretende la igualdad:

La desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas.

En la mayoría de los países, los ingresos del 40% más pobre de la población aumentaron con mayor rapidez que la media nacional (...).

(...) La igualdad puede y debe lograrse a fin de garantizar una vida digna para todos. Las políticas económicas y sociales deben ser universales y prestar especial atención a las necesidades de las comunidades desfavorecidas y marginadas (...).

El trabajo es el medio básico de sustento y obtención de recursos para las personas. A cambio de la prestación de sus servicios, los individuos reciben una remuneración económica que les permite adquirir bienes y servicios necesarios -la mayoría- para su subsistencia y desarrollo.

Además de esto, el trabajo otorga dignidad a las personas y, en este sentido, resulta necesario que las condiciones en las que se ejerce también sean dignas.

Todo esto es reconocido en el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)² que, en su apartado primero establece: “1. *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*”

Este derecho humano también se consagra a nivel nacional en los textos constitucionales de la mayoría de los países. En el caso de México, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se

² Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, “Declaración Universal de Derechos Humanos”, 10 de diciembre de 1948. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

refiere al trabajo y, en el caso de la capital, **la Ciudad de México, en su Constitución, el artículo 3 reconoce como principio “la dignificación del trabajo”, posteriormente, en el artículo 10 se tutela el “derecho humano al trabajo”.**

En los últimos años, muchas profesiones y oficios que se ejercen en la capital de México han sufrido la modificación de sus condiciones, afectando de manera negativa el ambiente laboral y generando escenarios perjudiciales a la dignidad de las personas trabajadoras. Primero, la crisis económica de los años 2007-2008, la emergencia sanitaria de la COVID-19 en el año 2020 y, más recientemente, la incertidumbre generalizada a nivel mundial ha afectado negativamente a los derechos de los trabajadores. Entre estas actividades, una de las más afectadas por las condiciones de exigencia y sacrificio que representa, es la de las personas que desempeñan un trabajo en los mercados públicos.

Los mercados en México son considerados motores económicos, laborales y sociales de las ciudades y municipios, lo que se refleja especialmente en la Ciudad de México (CDMX). En la actualidad, **la capital cuenta con 329 mercados públicos (el 27% del total del país y la segunda entidad donde existen mayor número de ellos) que generan, aproximadamente, 280,000 empleos y aportan el 1,7% del Producto Interno Bruto (PIB)**, además de abastecer de productos básicos a millones de ciudadanos.

Dentro de estos mercados, **distribuidos entre las 16 alcaldías, se calcula que existen 72,000 locales** dedicados a dispensar los productos y servicios más variados (verduras, frutas, carne, pescado, lácteos etc.), junto con los puestos que se encuentran en las proximidades de estos espacios.

Entre los **mercados más emblemáticos de la ciudad** se encuentran:³

- La **Central de Abasto** en la alcaldía Iztapalapa: la más grande de la CDMX y, quizá, del país, donde se puede encontrar una variedad ingente de productos.
- El **Mercado de la Merced** en el Centro Histórico: con una enorme oferta de diferentes alimentos.
- El **Mercado de San Juan** en la Colonia Centro: donde se pueden encontrar productos gourmet y exóticos.
- El **Mercado de Coyoacán** al sur de la Ciudad: del que destaca la gastronomía que oferta y las artesanías que se pueden encontrar en sus puestos.
- El **Mercado de Xochimilco**: en el que se ofertan gran variedad de flores, plantas y experiencias gastronómicas tradicionales.
- El **Mercado Abelardo L. Rodríguez** en la Alameda Central: se distingue por su arquitectura, obra de Mario Pani y por su oferta de mariscos, frutas y verduras.
- El **Mercado de Tlatelolco** en el que se comercializan alimentos frescos y típicos mexicanos.

³ Tovar Sosa, Jesús. “Cuántos mercados públicos existen en CDMX y cuál es el más grande después de la Central de Abasto”. 20 de febrero de 2025. Consultado el 04 de abril de 2025. Recuperado de: <https://www.infobae.com/mexico/2025/02/20/cuantos-mercados-publicos-existen-en-cdmx-y-cual-es-el-mas-grande-despues-de-la-central-de-abasto/>

- El **Mercado de Sonora** en la zona de La Merced: se caracteriza por su amplia oferta en productos esotéricos, hierbas medicinales, remedios naturales y, por supuesto, comida típica.
- El **Mercado de Jamaica** en Venustiano Carranza: caracterizado por su gran variedad de plantas y flores frescas.
- El **Mercado de La Nueva Viga** en la alcaldía Iztapalapa: dedicado a los mariscos y pescados.

Estos son los ejemplos de mercados emblemáticos de la Ciudad pero **a ellos se añaden otros cientos que, a diario en todas las Alcaldías, ofrecen sus productos a la población y son sinónimo del desarrollo económico local.** No se pueden dejar de lado todos aquellos **mercados móviles o tianguis** que se instalan también diariamente o en días específicos de la semana en las calles de las distintas demarcaciones de la capital. Entre los tianguis más destacados de la Ciudad cabe citar:⁴

- El **tianguis dominical del Mercado San Felipe de Jesús**: suele considerarse el mayor de América Latina. Se caracteriza por la venta de ropa deportiva.
- **Tianguis del Búfalo**: es un mercadillo dominical, uno de los más famosos de la ciudad. El producto estrella son las pacas de ropa.

⁴ Gobierno de la Ciudad de México. *Tianguis*. Consultado el 07 de abril de 2025. Recuperado de: <https://mexicocity.cdmx.gob.mx/tag/tianguis/page/2/?lang=es>

- **Tianguis de San Bartolomé Xicomulco:** se encuentra fuera del edificio del mercado, en él se pueden encontrar artesanías, alimentación y venta de comida preparada.

El funcionamiento de los mercados públicos en la CDMX se regula en el Reglamento de Mercados de la entidad⁵, en el que se distinguen conceptos esenciales como:

(...) Mercado público, el lugar o local, sea o no propiedad del Departamento del Distrito Federal, donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad.

Comerciantes permanentes, quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo indeterminado y en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente.

Comerciantes temporales, quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo determinado que no exceda de seis meses, en un sitio fijo y adecuado al tiempo autorizados.

Comerciantes ambulantes A, quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en lugar indeterminado y para acudir al domicilio de los consumidores.

También se consideran dentro de esta categoría a los comerciantes que por sistema utilicen vehículo.

V.- Comerciantes ambulantes B, las personas que ejerzan el comercio en lugar indeterminado y que no se encuentren dentro de las previsiones de la fracción anterior.

⁵ Congreso de la Ciudad de México. “Reglamento de Mercados para el Distrito Federal”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1951. Consultado el 04 de abril de 2025. Recuperado de: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/reglamentos/439-reglamentodemercadosparaeldistritofederal#reglamento-de-mercados-para-el-distrito-federal>

VI.- Zonas de Mercados, las adyacentes a los mercados públicos y cuyos límites sean señalados por el departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal.

VII.- Puestos permanentes o fijos, donde los comerciantes permanentes deban ejercer sus actividades de comercio.

También se consideran puestos permanentes o fijos las accesorias que existan en el exterior o en el interior de los edificios de los mercados públicos.

VIII.- Puestos temporales o semifijos, donde los comerciantes temporales deban ejercitar sus actividades de comercio.

También se consideran puestos temporales o semifijos, las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos recreativos y juegos permitidos que funcionen en la vía pública o en predios propiedad del Departamento del Distrito Federal (...).

De igual forma, regula el horario de funcionamiento de los puestos, permanentes o temporales:

Diurna, de las 6 a las 22 horas.

Nocturna, de las 20 a las 6 horas del siguiente día.

Mixta, de las 15 a las 24 horas.

El otro instrumento que regula los mercados en la capital son los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, publicados el 18 de febrero de 2015 en la Gaceta Oficial de la Ciudad del Distrito Federal.⁶

Recientemente, el 5 de febrero de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) de la Ciudad hizo públicos los Lineamientos de los Mercados Públicos que pretenden agilizar trámites y la digitalización,

⁶ Gaceta Oficial del Distrito Federal. *Gaceta Oficial publicada que incluye los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal*. 18 de febrero de 2015. Consultado el 07 de abril de 2025. Recuperado de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/3159d239f08602e72d371ee_f1da6eb0a.pdf

evitando la figura de los intermediarios. Dentro de esas medidas se incluía la implementación del Sistema de Trámites de Mercados Públicos (SITRAMERP) para llevar a cabo trámites digitales dentro de los cuales ahora incluía el cambio de persona beneficiada.⁷

Sin embargo, los locatarios se manifestaron masivamente en contra, considerando que éstos podrían incrementar la corrupción, con ello, lograron que estas nuevas disposiciones fueran suspendidas por un plazo de tres meses.⁸

Los mercados constituyen puntos neurálgicos de la Ciudad. **Son espacios de intercambio de bienes y servicios, de trabajo y de ocio, sin olvidar su parte histórica, cultural y folklórica.** Tal es la importancia que han alcanzado que, el 16 de agosto de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México un decreto que declaró como Patrimonio Cultural Intangible las manifestaciones culturales que se dan en estos espacios. Posteriormente, el 19 de abril de 2021, se publicó un Decreto que modificó el listado de mercados públicos con el objetivo de mejorar su abastecimiento.⁹

⁷ Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Gaceta Oficial publicada que incluye el Acuerdo por el que se Modifican Diversas Disposiciones de los Lineamientos Para La Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, En Materia de Simplificación y Digitalización de Trámites.* Consultado el 07 de abril de 2025. Recuperado de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portaL_old/uploads/gacetas/debf5c54daabd33327c338d05cbc318a.pdf

⁸ Danzarín-Castellanos, Hilda. “¡Confirmado! Suspenden lineamientos para mercados públicos en CDMX; publican acuerdo”. 07 de marzo de 2025. Consultado el 04 de abril de 2025. Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/confirmado-suspenden-lineamientos-mercados-publicos-cdmx-publican-acuerdo/1703776>

⁹ Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Gaceta Oficial publicada que incluye el Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se da a conocer el Listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.* 19 de abril de 2021. Consultado el 07 de abril de 2025. Recuperado de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portaL_old/uploads/gacetas/1047f83809053bbc5cc4a03ba2dae8a8.pdf

Cada uno de estos establecimientos, fijos o móviles, que se encuentran en los mercados públicos, en cada uno de de sus locales o espacios, **generan puestos de trabajo directos** (personas que despachan, organizan mercancías, limpian, preparan alimentos, etc.) así como un gran número de puestos de trabajo **indirectos** (repartidores, proveedores, transportistas, etc.), que se deben añadir a las cifras mencionadas al principio. Además, **proveen a la población de insumos básicos** y necesarios para su alimentación diaria como: tortillas, frutas, verduras, carne, pescado, alimentos preparados, etc. Por tanto, se convierten en **pieza clave para la soberanía alimentaria del país**.

Pese a la trascendencia de los mercados para la sociedad, las condiciones de las personas que trabajan en ellos son bastante complejas. **El trabajo de quienes prestan sus servicios en los mercados se caracteriza por la alta exigencia y sacrificio** que implica: jornadas de trabajo maratónicas (que empiezan en la madrugada y se extienden hasta la noche para terminar de recoger, y limpiar el establecimiento, puesto o local, así como contabilizar los beneficios obtenidos), falta de vacaciones, gran cantidad de horas de pie, ingresos variables (atendiendo a la cantidad de ventas efectuadas), dificultad de conciliar la vida laboral y la personal (considerando que la mayoría de estos negocios son familiares), exposición a la inseguridad y a las inclemencias del tiempo (altas o bajas temperaturas, exposición al sol o a la lluvia en el caso de los mercados callejeros).

A ello se suma, que **gran parte de estas personas trabajan en la informalidad, lo que les impide el acceso a la seguridad social**, por lo que, cuando enferman, deben costear las consultas, medicamento y tratamientos, sin considerar la dificultad que implica dejar de atender su puesto de trabajo o negocio durante la enfermedad y hasta su total recuperación.

Pero la informalidad no sólo afecta al acceso a los servicios de salud pública, **también supone un reto para la jubilación**, ya que, las personas que laboran en mercados **no cuentan con ningún sistema que les asegure una pensión en el momento de terminar su vida laboral**. De ahí que sea habitual ver a adultos mayores atendiendo o gestionando en los puestos o locales.

Esto lleva a que **la mayor parte de las personas que trabajan en este sector lo hagan en condiciones que afectan a su dignidad y a sus derechos laborales**.

A nivel nacional y para el último trimestre del 2024 se reportó que 1.51 millones de personas de la población ocupada en México trabaja en el comercio ambulante que cobran en promedio \$4,330 por mes. Se estima que 97.4% de los trabajadores que se dedican a la venta ambulante se encuentran en la informalidad. Quintana Roo es el Estado en donde la tasa de informalidad es la más baja, situándose en el 86.4%.

Es claro que los ingresos de las personas que trabajan en los mercados son en su mayoría precarios y las condiciones laborales bastante precarias, lo que los sitúa en situación vulnerable.¹⁰

III

PROBLEMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Como suele ser habitual, este impacto negativo es mayor para las mujeres, quienes ocupan un lugar muy relevante en el comercio en vía

10

Data

México

(2024):

<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/comerciantes-en-establecimientos>

pública. No se han encontrado datos actualizados, sin embargo, en el año 2019, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México estimó que **alrededor del 70% de locatarios en mercados son mujeres.**¹¹

A las desigualdades que enfrentan con los hombres como la salarial, las dificultades para conciliar la vida laboral y personal como el cuidado de los hijos, y las actividades domésticas, se unen otras básicas. Un ejemplo es que en el Congreso de la Ciudad de México se está promoviendo un proyecto legislativo para que el acceso a los baños en los mercados públicos en la metrópoli sea gratuito para las locatarias.¹² El hecho de que las mujeres no dispongan de acceso libre y gratuito a un servicio básico durante la jornada laboral como es el baño, supone un agravio a su dignidad. Además, tal y cómo se recoge en el documento de María Susana Morales, *“Trabajar en el mercado”. Condiciones sociolaborales de comerciantes de mercados públicos en la Ciudad México:*¹³

(...) Quienes son madres con hijos pequeños, como se ha documentado en varios trabajos (Hayden, Rosales y Crossa, en prensa; Secretaría de Cultura, 2019), ejercen la maternidad dentro del mercado, acompañan a sus hijos para hacer tareas escolares en el local, vigilan el juego de los niños alrededor de los pasillos, ofrecen comida, acondicionan cajas y cobija para que se duerman y, por lo general, los pequeños se esperan con ellas hasta el horario de cierre de los locales (...)

¹¹ Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México. *“MujerEInnovando en los Mercados Públicos”*. Publicado el 28 de mayo de 2019. Consultado el 04 de abril de 2025. Recuperado de: <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/mujeresinnovando-en-los-mercados-publicos>

¹² Díaz, Omar. *“Iniciativa para baños gratuitos en mercados; diputada propone mejorar condiciones para mujeres locatarias”*. 02 de abril de 2025. Consultado el 04 de abril de 2025. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/iniciativa-para-banos-gratuitos-en-mercados-diputada-propone-mejorar-condiciones-para-mujeres-locatarias/>

¹³ Morales, María Susana. *“Trabajar en el mercado”. Condiciones sociolaborales de comerciantes de mercados públicos en la Ciudad de México*. Publicado en 2024. Consultado el 04 de abril de 2024. Recuperado de: <https://alteridades.izt.uam.mx/index.php/Alte/article/view/1442/1733>

IV

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

De todo lo expuesto hasta el momento, se puede concluir que las condiciones laborales de las personas que trabajan en mercados en la Ciudad de México resultan en la mayor parte de los casos, contrarios a la dignidad, con base en los siguientes argumentos:

- **Jornadas laborales extenuantes:** que comienzan en la madrugada para comprar o recibir los productos y se extienden habitualmente más de 12 horas ininterrumpidas, pues los trabajadores no pueden abandonar el puesto.
- **Ingresos inciertos:** dependiendo de los niveles de ventas, asistencia de personas, temporadas, apoyo familiar en las actividades comerciales, etc.
- **Falta de periodos de descanso:** la necesidad de estar al frente del local o puesto y la consecuente de vender para lograr los ingresos, provocan que las personas trabajadoras en mercados sufran de enormes dificultades para encontrar periodos de esparcimiento o descanso.
- **Problemas para conciliar la vida laboral y personal:** en relación precisamente con el punto precedente, que obligan como ya se ha tenido oportunidad de referir a que, en el caso de las mujeres madres, deban compaginar el trabajo en el mercado con el cuidado de sus hijos y otras actividades domésticas en su mayoría, no remuneradas.

- **Altos niveles de informalidad:** que implican obstáculos para acceder a la seguridad social, servicios públicos de salud, pensión o, incluso, una vivienda.
- **Exposición a la inseguridad:** al encontrarse frente al público y por el riesgo de sufrir algún tipo de extorsión como el extendido “cobro de piso” que se da cuando un grupo criminal obliga a los comerciantes a pagar recurrentemente una cantidad de dinero por el mero hecho de contar con un local o puesto, a cambio de una supuesta protección o para evitar represalias.
- **Exposición a enfermedades:** por el contacto directo con variedad de personas por su función de cara al público, inclemencias del tiempo en el caso de los vendedores que realizan su trabajo en el exterior (exposición al sol, a la lluvia y/o el frío).
- **Mayor riesgo de sufrir enfermedades laborales:** provocadas por las extensas jornadas de pie, el agotamiento, el estrés, la exposición a condiciones ambientales adversas, entre otras.

V

**FUNDAMENTO LEGAL Y, EN SU CASO, SOBRE SU
CONSTITUCIONALIDAD Y SU CONVENCIONALIDAD****Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:¹⁴**

Artículo 5o. *A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial (...).*
(...)

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123 (...).

Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la Ley.*

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

Ley Federal del Trabajo:¹⁵

Artículo 5. *no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y ejercicio de los derechos, la estipulación que establezca: (...) II. Una jornada mayor que la permitida por esta Ley; (...) III. Una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva.*

Artículo 58. *Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.*

¹⁴ Cámara de Diputados. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Consultado el 04 de abril de 2025. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁵ Cámara de Diputados. “Ley Federal del Trabajo”. Consultado el 04 de abril de 2025. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Artículo 61. *La duración máxima de la jornada laboral será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.*

Artículo 63. *Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.*

Artículo 64. *Cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de reposo o de comidas, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.*

Artículo 68. *Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor al permitido en este capítulo.*

Artículo 132. *Son obligaciones de las personas empleadoras: (...) Proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajo análogos, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo (...).*

Constitución Política de la Ciudad de México:¹⁶

Artículo 3.2. la Ciudad de México asume como principios: (...): a) *El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal (...).*

¹⁶ Congreso de la Ciudad de México. *Constitución Política de la Ciudad de México*. Consultado el 04 de abril de 2025. Recuperado de: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2a45c9c3b67fb16d7046d3ec32fe1f1418026a44.pdf>

Artículo 10.B. Derecho al trabajo

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno (...).

12. (...) Las autoridades de la Ciudad garantizarán a los locatarios de los mercados públicos condiciones sanitarias, certeza y seguridad jurídica adecuadas. Conservarán sus derechos adquiridos y gozarán de los mismos derechos que esta Constitución y las leyes reconocen a las personas trabajadoras no asalariadas.

14. Las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo previsto por la ley protegerán los derechos laborales de las personas deportistas profesionales, de disciplinas artísticas, trabajadoras de la cultura y locatarios de mercados públicos.

Artículo 18. Patrimonio de la Ciudad

(...) 4. Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico (...).

Artículo 53. Alcaldías

(...) Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano (...);

VI. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México;

VI

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSO ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES LABORALES DIGNAS EN MERCADOS PÚBLICOS, TIANGUIS, CONCENTRACIONES Y PEQUEÑOS COMERCIOS.

VII

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

ÚNICO. Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULO 10.B, 12, 14, 18 A Y 53 B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES LABORALES DIGNAS EN MERCADOS PÚBLICOS, TIANGUIS, CONCENTRACIONES Y PEQUEÑOS COMERCIOS.**



VIII

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

TÍTULO II
CARTA DE DERECHOS
CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Texto vigente	Texto propuesto
---------------	-----------------

**Artículo 10.B. Derecho al trabajo
1 a 3. (...)**

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

- a) El cumplimiento de los programas que tengan por objeto identificar y erradicar el trabajo infantil esclavo y forzado, así como la discriminación laboral;
- b) La igualdad sustantiva en el trabajo y el salario;
- c) La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;
- d) La realización de las tareas de inspección del trabajo. Las autoridades deberán otorgar los medios idóneos para su adecuado funcionamiento; y
- e) La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y

**Artículo 10.B. Derecho al trabajo
1 a 3. (...)**

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

- a) El cumplimiento de los programas que tengan por objeto identificar y erradicar el trabajo infantil esclavo y forzado, así como la discriminación laboral;
- b) La igualdad sustantiva en el trabajo y el salario;
- c) La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;
- d) La realización de las tareas de inspección del trabajo. Las autoridades deberán otorgar los medios idóneos para su adecuado funcionamiento; y
- e) La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos,

ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.

Sin correlativo.

4 a 11 (...)

12. Las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes, tienen derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación, y las demás que establezca la legislación en la materia.

y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.

f) La generación de condiciones de trabajo dignas para las personas que desempeñan sus labores en los mercados públicos de la Ciudad de México, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia, priorizando los principios de equidad de género y de atención a grupos vulnerables.

4 a 11 (...)

12. Las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes, tienen derecho a realizar un trabajo digno **que cumpla con las condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad establecidas en la legislación laboral vigente** y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación, y las demás que establezca la legislación en la materia.

<p>Las autoridades de la Ciudad garantizarán a los locatarios de los mercados públicos condiciones sanitarias, certeza y seguridad jurídica adecuadas. Conservarán sus derechos adquiridos y gozarán de los mismos derechos que esta Constitución y las leyes reconocen a las personas trabajadoras no asalariadas.</p> <p>14. Las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo previsto por la ley protegerán los derechos laborales de las personas deportistas profesionales, de disciplinas artísticas, trabajadoras de la cultura y locatarios de mercados públicos.</p>	<p>Las autoridades de la Ciudad garantizarán a los locatarios de los mercados públicos condiciones sanitarias, certeza y seguridad jurídica adecuadas. Conservarán sus derechos adquiridos y gozarán de los mismos derechos que esta Constitución y las leyes reconocen a las personas trabajadoras no asalariadas.</p> <p>14. Las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo previsto por la ley protegerán los derechos laborales de las personas deportistas profesionales, de disciplinas artísticas, trabajadoras de la cultura, locatarios de mercados públicos, tianguis, concentraciones y pequeños comercios.</p>
--	--

Artículo 18 A. 1 a 3 (...)	Artículo 18 A. 1 a 3 (...)
<p>4. Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.</p>	<p>4. Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos, tianguis, concentraciones y pequeños comercios, en su carácter de patrimonio cultural e histórico.</p>

<p>Artículo 53 B. De las personas titulares de las alcaldías.</p> <p>1 a 2 (...)</p> <p>3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>a) De manera exclusiva:</p> <p>I a XXI (...)</p> <p>XXII: Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no</p>	<p>Artículo 53 B. De las personas titulares de las alcaldías.</p> <p>1 a 2 (...)</p> <p>3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>c) De manera exclusiva:</p> <p>I a XXI (...)</p> <p>XXII: Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no</p>
--	--

<p>fumadores, y desarrollo urbano;</p> <p>XXIII a XLVI (...)</p> <p>b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades::</p> <p>I a V (...)</p> <p>VI. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>VII a XIII (...)</p>	<p>fumadores, y desarrollo urbano;</p> <p>XXIII a XLVI (...)</p> <p>d) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades::</p> <p>I a V (...)</p> <p>VI. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, tianguis, concentraciones y pequeños comercios, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>VII a XIII (...)</p>
--	---

IX

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

X

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Dada la problemática planteada que se busca atender y con base en los antecedentes y considerados anteriormente mencionados, se presenta ante el pleno de ese H Congreso de la CDMX, la presente iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULO 10.B, 12, 14, 18 A Y 53 B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES LABORALES DIGNAS EN MERCADOS PÚBLICOS, TIANGUIS, CONCENTRACIONES Y PEQUEÑOS COMERCIOS.**

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, en el mes de 2025.

ATENTAMENTE

Claudia S. Pérez Romero

DIPUTADA CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

Título	INICIATIVA CONDICIONES DIGNAS MERCADOS
Nombre de archivo	Iniciativa_condic...gnas_mercados.pdf
Id. del documento	8232d3f350eb42dec2dd8d632b0257c8cd88d2bb
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	28 / 04 / 2025 12:03:57 UTC-5	Enviado para firmar a Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) por susana.perez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.137.21
 VISTO	28 / 04 / 2025 12:04:33 UTC-5	Visto por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.137.21
 FIRMADO	28 / 04 / 2025 12:04:57 UTC-5	Firmado por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.137.21
 COMPLETADO	28 / 04 / 2025 12:04:57 UTC-5	Se completó el documento.